

Artículo Cuatro

Promoción de los Derechos Humanos: Programa de Maestría en Derechos Humanos y Democracia Participativa de la Facultad de Derecho, UAEMéx

Promotion of Human Rights: Master's Program in Human Rights and Participatory Democracy of the Faculty of Law, UAEMéx

¹ El presente artículo científico es resultado del proyecto de investigación *Una aproximación a los grupos vulnerables y las políticas públicas para la reducción de desigualdades, desde la visión holística de los derechos humanos para los Estudios Avanzados de la Facultad de Derecho UAEMéx con clave de registro 6786/2022CIB ante la Secretaría de investigación y Estudios Avanzados de la UAEMéx.*

² Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Profesora de Tiempo Completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México y Líder del Cuerpo Académico Estudios Jurídicos de Género, Derechos Humanos y de la Sociedad (CAEJGDHS), Ciudad de Toluca de Lerdo, México. Correo electrónico iarriagah@uaemex.mx

³ Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México, Profesora de asignatura en la Facultad de Derecho de la UAEMéx y Colaboradora del CAEJGDHS, Ciudad de Toluca de Lerdo, México. Correo electrónico mgdelgadof001@profesor.uaemex.mx

Por: Itzel Arriaga Hurtado²

iarriagah@uaemex.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1790-9571>

María Guadalupe Delgado Flores³

mgdelgadof001@profesor.uaemex.mx

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5257-1321>

Recibido: 15 febrero 2024

Aceptado: 1 julio 2025

DOI: [10.22517/25393812.25560](https://doi.org/10.22517/25393812.25560)

PP: 69 - 81

Como citar este artículo APA7:

Arriaga, I. y Delgado. M. (2025). Promoción de los derechos humanos: Programa de Maestría en Derechos Humanos y Democracia participativa de la Facultad de Derechos,UAEMéx. *Revista Miradas*, 20(1), 69-81.

Resumen

El presente artículo tiene como objetivo identificar la necesidad de la promoción de los derechos humanos a partir del diseño de un Programa de Estudios Avanzados de Maestría en Derechos Humanos y Democracia Participativa para la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México. Partiendo de una revisión documental de fuentes científicas y confiables que sustentan teóricamente la promoción de los derechos como una obligación constitucional y política a cumplimentar en México, y su contrastación de aplicabilidad en la realidad social derivada del análisis cualitativo aplicado a instituciones públicas y privadas que inciden en la materia; y señalando entre sus principales conclusiones, que la propuesta de creación de un programa de Estudios Avanzados resulta ser una acción concreta para la promoción de los derechos humanos.

Palabras clave

Educación en Derechos Humanos, Maestría en Derechos Humanos y Democracia Participativa, Promoción de los derechos humanos.

Abstract

The objective of this article is to identify the need to promote human rights based on the design of an Advanced Master's Studies Program in Human Rights and Participatory Democracy for the Faculty of Law of the Autonomous University of the State of Mexico. Starting from a documentary review of scientific and reliable sources that theoretically support the promotion of rights as a constitutional and political obligation to be fulfilled in Mexico, and its contrast of applicability in social reality derived from qualitative analysis applied to public and private institutions that

influence in the matter; and pointing out among its main conclusions that the proposal to create an Advanced Studies program turns out to be a concrete action for the promotion of human rights.

Keywords

Education in Human Rights, Master's Degree in Human Rights and Participatory Democracy, Promotion of human rights

Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) (2024) establece las obligaciones genéricas en materia de derechos humanos en todos los ámbitos de actuación pública al establecer que todas las autoridades “tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad” (art. 1), desde esta perspectiva normativa en México se incluye la promoción de los derechos humanos como una obligación constitucional atribuible al Estado a través de sus autoridades y como consecuencia, a todos los servidores públicos en el ámbito de sus funciones.

De igual manera, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) (SEGOB, 2019-2024) como aquel instrumento que dirige la actuación gubernamental, prevé los principios políticos del Estado Mexicano que han de regir su actuación de carácter interno y externo, incluyendo “la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales” (p. 33).

Por ello, la promoción de los derechos humanos desde el sistema jurídico a partir del año 2011 y desde el sistema político en 2019 son una atribución de dirección y orientación de la actuación pública en todos sus niveles

en México, y siendo esta promoción el objeto de estudio del presente documento, en éste se desarrollarán los siguientes apartados: 1) Aproximación conceptual de la promoción de los derechos humanos, 2) Acciones generales de promoción de los derechos y la acción concreta del Programa de Maestría en Derechos Humanos y Democracia Participativa en la Facultad de Derecho, UAEMéx y 3) Análisis cualitativo a través de la aplicación de entrevistas estructuradas realizadas instituciones públicas y privadas con incidencia en la protección de los derechos humanos, que contrastan la pertinencia de un programa Estudios Avanzados para la promoción de los derechos humanos.

Desarrollo

1. Aproximación Conceptual de la Promoción de los Derechos Humanos

La promoción de los derechos humanos consiste en la formación y educación en esta materia y los sujetos intervinientes además del Estado, son los organismos protectores de derechos humanos nacionales e internacionales por ser parte de su objeto, hasta la posibilidad de intervención de la sociedad civil organizada y los particulares para exigir su cumplimiento porque se trata de un derecho para éstos, y, como actores intervinientes interactúan de la siguiente manera:

El Estado se trata de una obligación para generar las condiciones necesarias para que los particulares puedan promover sus derechos y para generar acciones dirigidas a los particulares para informar y educar en materia de derechos humanos. Los organismos internacionales comprenden como parte de su mandato ... y finalmente, los particulares y organizaciones de la sociedad civil se trata de un derecho. (Fuentes, 2015, p. 12)

En este sentido, la promoción constituye la intervención activa de un conjunto de actores distintos a los órganos gubernamentales, quienes tienen el compromiso de participar y exigir la materialización de acciones que tengan como objetivo el conocimiento del ejercicio de los derechos y su respeto.

Esta promoción también incluye el diseño, la selección, el desarrollo y el cumplimiento de actividades concretas que tengan como fin inmediato, cambiar la consciencia social hacia un sistema de pensamiento que genere la actuación colectiva del respeto de los derechos humanos coincidiendo con Salazar (2014) por ser “medidas encaminadas a lograr una cultura basada en derechos humanos a través de cambios en la consciencia pública. Se trata de conseguir que ... la sociedad coloque a los derechos como un bien conocido y valorado” (p. 113)

Entonces la promoción no sólo implica la información, educación, las medidas concretas y el conocimiento para el ejercicio efectivo de los derechos humanos en una colectividad social, sino que al efectuarla “las personas pueden lograr visibilizarlos y con ello, tener la capacidad, habilidad y decisión de empoderarse para hablar por sí mismas y lograr un alto a la violación de sus derechos” (Peña, 2016, p. 22), representando entonces a personas sensibles, que inciden en el cambio de las formas de pensamiento hacia la construcción de una consciencia colectiva de protección de los derechos humanos.

Diversos autores han discutido sobre los contenidos que deben incluirse en la promoción de los derechos humanos, sin lograr un consenso aplicable a una generalidad y ante el reconocimiento de la complejidad de los derechos humanos, se retoma la perspectiva de Fuentes (2015) quien engloba las implicaciones jurídicas que deben incluirse en la promoción: el conocimiento y los límites de los derechos; las

condiciones jurídicas que se deben de cumplir en caso de existir una posible restricción; los bienes y servicios que se relacionan con el ejercicio de los derechos, y los procedimientos jurisdiccionales y no jurisdiccionales para exigir su cumplimiento (p. 12), por ello, la promoción consiste en brindar información de índole jurídico que incluye conocimiento teórico e incluso práctico relacionado a los derechos de las personas para su intervención consciente en el ámbito jurídico cuando sea el caso.

Desde la perspectiva de Salazar (2014) entre los contenidos centrales de la promoción destaca el proporcionar información a las personas para ejercer los derechos humanos e intervenir en la construcción de una nueva consciencia que haga efectiva su protección, además de exigir la participación de las autoridades en esta determinación (p. 113), en este sentido, la finalidad inmediata de la promoción es la generación de un cambio de pensamiento colectivo e incluso, la modificación de una cultura que se dirija hacia el respeto de los derechos de las personas en todas las interacciones humanas.

Al tratarse de un cambio de consciencia social, la protección de los derechos humanos como obligación constitucional y política en el país debe dirigirse a la sociedad, aunque poniendo especial hincapié en el sector público, como lo prevé Peña (2016) “debe ser permanente, reiterada, constante y permear a todos los sectores de la población y de manera muy señalada en aquellas encargadas de administrar e impartir justicia En México, muchas instituciones ... [son]... responsables de violaciones a derechos humanos” (p. 22), por esto, la promoción buscará ejercer su influencia principalmente en sectores de población que han sido señalados y han intervenido en probables violaciones a derechos, siendo, una forma directa de reparar el incumplimiento del paradigma de la protección

de estos derechos en la realidad social.

Fuentes (2015), engloba el desarrollo de diversas acciones de promoción, destacando las siguientes: Ofrecer bienes y servicios para ejercer derechos; crear medidas legislativas, administrativas y judiciales para su ejecución; contar con procedimientos que sean fáciles para su exigir su cumplimiento; y en los casos de violación,



Al tratarse de un cambio de consciencia social, la protección de los derechos humanos como obligación constitucional y política en el país debe dirigirse a la sociedad

la promoción de los derechos humanos consiste en la obligación constitucional y política que deberá cumplimentar el órgano gubernamental para informar, concientizar y educar en derechos humanos

vigilar la reparación del daño; crear mecanismos que la sociedad utilice para la toma de decisiones en relación a los derechos; y finalmente, difundir esas acciones con la población y con ello, asegurar el ejercicio de los derechos de una manera consciente. (p.p 16 y 17), lo que implica que la promoción pretende alcanzar la responsabilidad de las personas a partir de la toma de acciones conscientes que incluyan su visión social y desde luego, la perspectiva jurídica.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2003) establece que toda acción que sea dirigida a la promoción de los derechos y su defensa debe de transitar por un ciclo de aspectos institucionales que impacten en la generación de un pensamiento social estratégico de derechos: 1. Identificar una problemática significativa en el colectivo, 2. Investigar o generar conocimiento relacionado a esa problemática, 3. Crear una propuesta para atenderla, y, 4. Educar a los sectores intervinientes y el público en general sobre ese tema. (p. 146), desde esta visión, la promoción adquiere complejidad a causa de la inclusión del contexto, que incluye la capacidad de identificar problemas sociales, seguido de su demostración objetiva y finalmente, la generación de acciones para educar a los diversos actores en un tiempo y espacio concreto.

Por lo anterior, la promoción de los derechos humanos consiste en la obligación constitucional y política que deberá cumplimentar el órgano gubernamental para informar, concientizar y educar en derechos humanos a través de la ejecución de acciones generales o específicas, que permitan la generación de una consciencia social de respeto de los demás y de sus derechos, y en caso de violación, exigir el cumplimiento de una reparación del daño por parte del Estado.

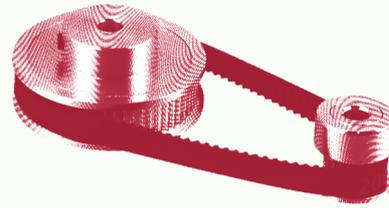
II. Acciones Generales de Promoción de los Derechos y la Acción Concreta del Programa de Maestría en Derechos Humanos y Democracia Participativa en la Facultad de Derecho, UAEMéx

Existen acciones generales para la promoción de los derechos que se han referido en el apartado anterior, sin embargo, es necesario mencionar ejemplos concretos de la puesta en práctica de estas acciones e incluso, el contexto en el que se han desarrollado en México por parte de algunos organismos públicos encargados de la protección de los derechos.

Las acciones específicas de promoción pueden variar significativamente dependiendo del actor que las ejecuta, sin embargo, se sigue manteniendo la finalidad central del cambio de consciencia hacia el paradigma de la protección de los derechos humanos, ante ello se retomarán ejemplos concretos de Fuentes (2015), cuando la sociedad civil organizada y los organismos de protección de derechos ejecutan la acción especializada de elaborar diagnósticos sobre los problemas relacionados con los derechos humanos, e incluso con la adopción de campañas de difusión que tienen como objeto difundir el conocimiento general del diagnóstico o de manera más dirigida, cuando se propone la creación de programas educativos y de investigación en la materia, se mantendrá la finalidad de informar el conocimiento relacionado con derechos humanos para concientizar a las personas hacia la toma de decisiones congruentes para la protección de los derechos.

En esos términos, no solo es importante el actor que realiza las acciones de promoción sino el público de destino, y tomando en consideración que éstas son dirigidas a todos los sectores de población sin distinción, el ejemplo concreto son la “realización de conferencias, cine debate, mesas redondas, cursos, seminarios, foros, concursos, campañas, spots de radio, televisión

o en las redes sociales, entre otras actividades” (Peña, 2016, p. 21), por esta razón, se puede observar la trascendencia del público de destino, mientras sea más general, mayor será el impacto cuantificable de los sectores de población que se logren concientizar con esta promoción.



En ocasiones se necesita una dirección más concreta de las acciones de promoción como es el caso de las destinadas a la función pública e iniciativa privada, al respecto Fuentes (2015) refiere como ejemplo especializado a la elaboración de publicaciones de derechos humanos que transmitan el mensaje de formación en la materia. Con ello, se logra identificar que no será suficiente con informar y comunicar, sino que se necesita transmitir conocimiento concreto para los actores de destino especializados que participan en el ejercicio de los derechos.

La promoción de los derechos humanos también incluye la sensibilización y concientización colectiva de los problemas sociales que influyen en el ejercicio de los derechos de las personas, por ejemplo, Salazar (2014) menciona las acciones de creación y difusión de una campaña de los derechos de las personas portadoras del virus de inmunodeficiencia humana. Ante esto, se vislumbra la necesidad de ser consciente de la existencia del otro y forjar una empatía ante las problemáticas que enfrentan otras personas y que inciden en el ejercicio de sus derechos.

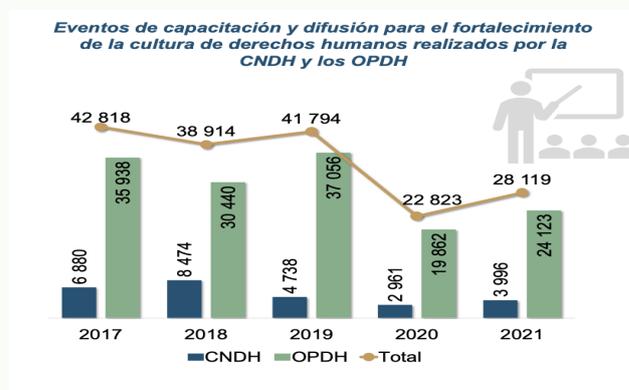
Por lo anterior, las acciones de promoción implican una diversidad de actividades dirigidas hacia la sensibilización, concientización y formación de sectores de población para el cambio de consciencia individual y colectiva del respeto de los derechos humanos.

A nivel nacional se procede a un análisis del contexto de las acciones de promoción de los derechos realizada por organismos que intervienen en su protección: la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y las Comisiones Estatales de Derechos Humanos (OPDH) que se muestran en la siguiente figura.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2023) las acciones realizadas por la CNDH y los OPDH en materia de promoción consistieron en eventos para

el fortalecimiento de una cultura de derechos humanos y que fueron dirigidas a servidores públicos y sociedad en general.

Figura 1.
Acciones de promoción de derechos hacia una cultura de derechos humanos 2017 a 2021



Nota. (INEGI, 2023, p. 28)

Adicionalmente, en la figura 1 se puede apreciar que la participación de los organismos protectores de las entidades federativas tuvo mayor impacto y como consecuencia, mayor beneficio a la población objetivo: las personas de los Estados de la República Mexicana. Sin embargo, se observa que las acciones de promoción de 2017 a 2021 se han reducido considerablemente y como consecuencia, la afectación en los sectores poblacionales en general debido a que no han podido recibir en mayor número las acciones generales y concretas que contribuyan hacia su educación y formación en derechos humanos.

En relación con las acciones concretas que realizó la CNDH (2022) pueden mencionarse campañas de sensibilización, concientización y formación dirigidas a los sectores público y social: 1) Contra las Violencias Todas, 2) Defendemos Al Pueblo, 3) Voces de las Víctimas, Sociedad de Derechos, No Privilegios, 4) Igualdad en la Diversidad: Tus Derechos, Mis Derechos, 5) Gestión Menstrual Digna, 6) Mecanismo Nacional para la Prevención

de la Tortura y 7) Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), además no solo se transmitieron de manera presencial, sino virtualmente para generar un alcance superior e impacto para la promoción de los derechos a nivel nacional (pár. 26).

Las acciones de promoción de los derechos humanos que se mencionaron en el párrafo que antecede dirigen su atención hacia problemas relacionados a la violencia, al género desde la perspectiva: mujeres y comunidad LGBT+, víctimas afectados en sus derechos y el conocimiento directo de los DESCAs, es decir, engloban aspectos de comunicación de los problemas sociales que inciden en el desarrollo integral de las personas y el respeto de sus derechos por lo que, el conocimiento especializado que se transmitió puede incidir en la nueva consciencia individual y colectiva de protección de los derechos.

Sin embargo, la CNDH (2022) ha señalado su preocupación de formar un perfil de personas que sean capaces de contribuir en la protección, defensa y promoción de los derechos humanos al señalar “es necesario impulsar la formación de profesionales, incentivar la generación de investigaciones y contenidos y divulgar los aspectos más relevantes en materia de derechos humanos” (pár.1), por lo que se hace notable que no basta con ejercicio de acciones concretas, sino que sobresale la necesidad de implementar programas educativos que tengan como objetivo la formación de personas especialistas en la protección de derechos y la dignidad humana.

En relación a las acciones que realizaron los OPDH se mencionará el ejemplo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM) (2022) quien realizó las siguientes actividades dirigidas a la promoción de los derechos humanos: A) Módulos de información, B) Jornadas de capacitación y difusión de derechos

humanos, C) Museo Itinerante, D) Caravanas por la justicia, Medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación, E) Atención a las personas adultas mayores, F) Grupos promotores voluntarios de derechos humanos, G) Comunidad y grupos indígenas, H) Atenciones dirigidas a favor de los derechos de los periodistas y comunicadores sociales, I) Atención a las personas con discapacidad, J) Pláticas sobre diversidad sexual y Q) Sensibilización a favor de grupos en situación de vulnerabilidad (p. 144).

En estas acciones de promoción se toma como preponderante la información especializada en derechos, la concientización de la defensa y protección de los derechos, e incluso, atención primordial de sectores poblaciones en condición de vulnerabilidad; por lo que se constituyen como acciones más prácticas hacia el ejercicio activo y consciente de los derechos.

Sin embargo, la CODHEM (2022), coincide con la CNDH (2022), al señalar su preocupación en la educación en derechos humanos derivado de la necesidad actual de formar a una persona experta que participe en la generación, difusión y promoción del conocimiento en derechos humanos. Esto refleja el llamamiento de los organismos protectores de derechos hacia la creación de programas educativos y de investigación en materia de derechos humanos. De manera general, aunque existen acciones generales y específicas de promoción, los organismos protectores reconocen que no basta con estas acciones, sino que reconocen prioritariamente la acción concreta de crear o atender programas educativos en derechos humanos.

En este sentido, es importante mencionar que en México se llevaron a cabo tres reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) de 2005 (DOF, 2005), y (DOF, 2008), y las reformas estructurales

de (DOF, 2011), que instauraron el sistema jurídico proteccionista de derechos humanos, obligando a todo el sistema gubernamental a la protección, promoción y difusión de los derechos, el reconocimiento de toda persona que se encuentre en territorio mexicano como sujeto de derechos fundamentales, y el principio de convencionalidad para considerar todos los documentos firmados y ratificados por México en materia de derechos humanos, ante el sistema regional latinoamericano y el sistema internacional de derechos humanos, como parte del sistema normativo mexicano (CPEUM, 2024, art 1 y 133).

Por ello, las reformas estructurales de derechos humanos de 2011, provocaron un cambio para la nueva educación en derechos humanos que implica para los organismos de educación pública, el compromiso de una nueva enseñanza en el aula para formar profesionistas que a través de los Estudios Avanzados adquieran herramientas para generar nuevo conocimiento y aumentar sus competencias profesionales:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. (CPEUM, 2024, art. 3)

Con sustento en lo anterior, la creación de un programa de Estudios Avanzados en materia de derechos humanos que atienda el cambio del sistema jurídico mexicano no solo es una preocupación por parte de los organismos protectores de derechos, sino que

es una obligación constitucional y política por cumplimentar en el país, y con su atención, se logrará incidir en la construcción de la nueva conciencia de derechos humanos que se pretende alcanzar con la promoción.

Por lo que se propone como acción específica la creación del Programa de Maestría en Derechos Humanos y Democracia Participativa en la Facultad de Derecho, UAEMéx para incidir en la promoción de los derechos humanos y con ello cumplir con las exigencias constitucionales y políticas actuales.



La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

III. Análisis Cualitativo Sobre la Viabilidad del Programa de Maestría En Derechos Humanos y Democracia Participativa en la Facultad de Derecho UAEMéx Como Acción de Promoción de los Derechos Humanos

Derivado de la propuesta conceptual de la promoción de los derechos humanos, que entre sus múltiples alcances, implica una educación en derechos humanos y adicionado el análisis del contexto que se desarrolló sobre las acciones específicas de dicha promoción, se identificaron los llamamientos de creación de programas educativos que permitan educar en derechos humanos, y además de ser una obligación con los referentes constitucional y político nacionales, se propone la creación de una Maestría en Derechos Humanos y Democracia Participativa como programa de Estudios Avanzados en la Facultad de Derecho de la UAEMéx que responda ante dicha necesidad.

Para contrastar la referencia teórica antecedida y su aplicación en la realidad se realizó un muestreo a instituciones públicas y privadas (CAEJGDHS, 2023) como: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Centro de Investigaciones Judiciales de la Escuela Judicial del Estado de México (CIJEJEM), el Instituto Universitario Franklin (IUF), el Campus Universitario Siglo XXI (CUSXXI), el Instituto Universitario del Lago y del Sol de Valle de Bravo (IULSBV), y la UAEMéx, con el objetivo de identificar la viabilidad del programa de Estudios avanzados que incida en la nueva consciencia de derechos humanos que se pretende alcanzar por constituirse como acción concreta de promoción.

El muestreo consistió en la aplicación de una entrevista presencial e incluso virtual compuesta por una serie de preguntas abiertas, que, entre sus múltiples objetivos, se relacionaron para identificar la viabilidad de crear un programa de estudios avanzados que responda las necesidades actuaciones en materia de

educación en derechos humanos y como consecuencia, incida en la promoción de los derechos.

En un panorama general, los entrevistados cuentan con profesionales egresados de áreas afines a las ciencias sociales de la UAEMéx, y desde su experiencia observan que los profesionales egresan con referentes teóricos y operativos de calidad y de formación en investigación.

Las instituciones públicas y privadas conscientes de las competencias básicas que todo egresado de cualquier programa de estudios avanzados debe tener al terminar su formación, destacan como principales, las relativas al profesionalismo y ética tomando en cuenta la reflexión del contexto social actual y la investigación, al referir: “necesitan comunicarse de manera adecuada para poder transmitir el conocimiento y tener un contacto adecuado con la sociedad, el desenvolverse o saber relacionarse con las personas, contar con ciertas habilidades técnicas, la inteligencia emocional, el trabajo en equipo y tener iniciativa” (IULSBV) “el compromiso, investigación, responsabilidad, preparación, resiliencia y criterio amplio” (CIJEJEM).

Además los entrevistados manifestaron el interés de las instituciones públicas y privadas; que realizan acciones de educación superior en las áreas de docencia e investigación, en la formación de conocimiento jurídico que incide en la función jurisdiccional, y en la expedición de estadísticas de relacionadas a la economía y geografía nacional; para realizar todas sus funciones institucionales en concordancia con los derechos humanos y la investigación relacionada a éstos: “Si, se está interesado en realizar investigación científica de derechos humanos o con enfoque de derechos humanos... en áreas centrales, hay áreas de investigación, y si hay áreas que ahorita están tocando mucho la

parte, justamente de derechos humanos” (INEGI), así como:

Sí, nos interesa muchísimo, principalmente porque el tema de los derechos humanos es un tema transversal a todo el derecho y en ese sentido es un tema que afecta muchísimo a la judicatura, a la jurisdicción... Si lo necesitamos, aquí sí necesitamos que la gente tenga un perfil de investigador en esa materia y es importante que sepan para coadyuvar a la función jurisdiccional (CIJPJEM)

De igual manera se observó la relevancia institucional de contratación de profesionistas que sean capaces de investigar científicamente en el área de derechos humanos debido a que la relacionan como una capacidad para el desarrollo eficaz y correcto de las actividades institucionales, como se refiere en los argumentos siguientes: “Sí porque se está abriendo cada vez a más opciones de captación de información y para el diseño de las encuestas... a nivel de diseño para la investigación en derechos humanos...” (INEGI); “Totalmente, todo este tema de los derechos humanos es algo que debe ser un eje transversal no solo a nivel de las disciplinas, no solo a nivel del ámbito educativo, sino justamente como una cultura como sociedad” (IUF) y “Es un tema fundamental, entenderlo a cabalidad te da la pauta para entender procesos constitucionales-procesales ... y ... la cuestión de la labor jurisdiccional, los derechos humanos es un núcleo de pensamiento del cual se puede mejorar la labor jurisdiccional” (CIJEJEM).

De manera específica, los encuestados coinciden con la pertinencia de contratar a una persona que cuente con el grado de maestro por ser sinónimo de mejor capacidad profesional para el desarrollo de las funciones de investigación, la actividad docente y de generación de conocimiento, algunas de las respuestas más relevantes fueron: “Es importante...contar con

profesionistas con este grado académico, porque tienen también en cierta forma un panorama más amplio, en cuestiones técnicas, en cuestiones de conocimiento” (IULS); “Es importante porque finalmente nos dota de otro tipo de herramientas, de competencias, y donde sabemos que es justamente el aspecto de la investigación a nivel de un posgrado” (IUF), y “...Lo deseable sería que la mayoría de las personas tengan estudios de posgrado porque los haría más expertos, más especializadas a las personas” (CIJEJEM).

Además, los entrevistados consideraron atractiva para su institución, la formación de un profesional egresado de la Maestría en Derechos Humanos, Cultura y Democracia —*programa de investigación que incide en la promoción de los derechos humanos*—; y entre las principales causas fueron por considerarlo como un perfil innovador ante las exigencias actuales: “Sí, porque parte de una base muy sólida, de un fundamento muy sólido y como sabemos que lo hace nuestra máxima casa de estudios, sí es un garante de esta formación” (IUF) y “Sí porque implicaría que tienen mayor conocimiento, mayor profundidad en temas que nosotros trabajamos y vemos diariamente” (CIJEJEM).

Por otra parte consideran que el perfil profesional de un egresado de la Maestría en Derechos Humanos, Cultura y Democracia cumpliría con las necesidades de su organización por ser una persona con visión de aporte institucional hacia el respeto, protección y promoción de los derechos y con la capacidad de solucionar problemas complejos: “Sí, por el perfil, la visión que traen es relativamente nueva y sí aportaría mucho a la visión institucional respecto a la parte del diseño, instrumentos de captación” (INEGI) y “Si porque todo ser humano necesita o requiere de esta parte de la protección y promoción de nuestros derechos, y el que podamos ejercerlos de manera libre,

sin presiones, sin que se nos juzgue; entonces yo creo que sí... y en todo organismo, en toda institución” (IULSBV).

Además se mencionaron las posibles líneas de investigación de la Maestría y los encuestados coincidieron que éstas cumplen cabalmente con las necesidades y quehaceres de su organización, e incluso, las reconocieron como enfoques nuevos y, por tanto, su aporte significativo en la institución: “ Sí, porque vuelvo a retomar la cuestión de lo que hace falta para el diseño de esas de encuestas con esos enfoques” (INEGI); “Definitivamente yo creo que esto nos ayudaría a enfrentar de una manera más informada, más adecuada, toda la problemática social que estamos viviendo en los diversos contextos: familiar, social, laboral, culturalmente” (IUF), y “sí, sobre todo la primera, porque la naturaleza del poder judicial es jurisdiccional, es decir, de una cuestión de brindar justicia a la ciudadanía, de cuestión de los medios de protección judiciales o no judiciales, es algo que nos interesa muchísimo, tampoco quiere decir que la segunda línea de vulnerabilidad no sea importante, las dos nos sirven, pero principalmente la primera” (CIJEJEM).

Finalmente, la viabilidad de este programa de Estudios Avanzados se materializa al existir la posibilidad de contratación de los egresados con las instituciones entrevistadas, quienes manifestaron la posibilidad de existir vacantes laborales para los titulados de este programa: “En el instituto hay muchas opciones laborales de manera permanente, entonces a lo mejor tiene mucho que ver con las vacantes que se van dando, nosotros tenemos un sistema profesional de carreras y todas las plazas vacantes se someten a concurso en igualdad de circunstancias ... Aparte hay proyectos que son prácticamente permanentes en donde se podría integrar gente con ese perfil” (INEGI) y “Entiendo

que constantemente vamos contratando personas, y lo ideal, yo pienso que sí estarían dispuestos a contratar a personas con este perfil” (CIJEJEM).

Por lo anterior, los entrevistados en relación con la creación de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia Participativa como programa de Estudios Avanzados que se ofertará en la Facultad de Derecho de la UAEMéx, la consideran como una acción específica y viable para cumplimentar la promoción y protección de los derechos humanos y hacia el cambio de consciencia colectiva del respeto de las personas, de la consciencia del otro y la protección de sus derechos.

Conclusiones

Primera, la promoción de los derechos humanos consiste en la obligación constitucional y política de formar y educar en derechos humanos a través de actividades que permitan la generación de una consciencia social de respeto de los demás y sus derechos, además de exigir al Estado la protección de los derechos y en caso de violación el cumplimiento de una reparación del daño.

Segunda, existen acciones concretas de promoción de los derechos humanos sin embargo destaca entre ellas, la creación de programas educativos y de investigación en materia de derechos humanos, lo que propicia la viabilidad de proponer la creación de la Maestría en Derechos Humanos y Democracia Participativa como una acción de promoción.

Tercera, de acuerdo con el muestreo realizado existe la necesidad social, laboral y educativa y, por tanto, la viabilidad para formar a una persona con las nuevas exigencias de los derechos humanos a través del programa de Estudios Avanzados referido.

Referencias

- CAEJGDHS. (2023). *Entrevistas de instituciones públicas y privadas para la viabilidad de la Maestría en Derechos Humanos, Cultura y Democracia*. Toluca de Lerdo.
- CNDH. (2022). *Difusión de los derechos humanos*. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=70066>
- CNDH. (2022). *Promoción, estudio y divulgación*. <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60003>
- CODHEM. (2022). *Informe Anual 2022*. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- CPEUM. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Porrúa.
- DOF. (20 de Junio de 2005). DECRETO por el que se adiciona el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- DOF. (2008). *DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5046978&fecha=18/06/2008#gsc.tab=0
- DOF. (10 de Junio de 2011). DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Fuentes, D. (2015). *La promoción de los derechos humanos*. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.
- INEGI. (2023). *Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal y Federal 2022*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cndhe/2022/doc/cndhe_2022_resultados.pdf
- INEGI. (2023). *Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal y Federal 2022*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cndhe/2022/doc/cndhe_2022_resultados.pdf
- Peña, H. (2016). *La defensa, promoción y protección de los Derechos Humanos a través de las Organizaciones No Gubernamentales Internacionales*. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Salazar, P. (2014). *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la Republica.
- SEGOB. (2019-2024). *Plan Nacional de Desarrollo*. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0
- UNESCO. (2003). *Defensa y protección activa de los derechos humanos*. https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres/menu_superior/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/3_d_h_mujeres/14/6.pdf